



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 19399

Armenia, Quindío, 18 de septiembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 576 del 18 de julio de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 18/07/2023

Fecha del Aviso: 18 de septiembre de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO

Funcionaria Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

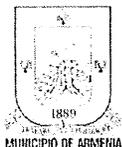
Recursos: Únicamente el de reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ES PA
TODAS



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel: (606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

ES PA
TODAS



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 14169 del 18 de julio de 2023, enviado a través de la empresa oficial de correos de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A., el día 24 de agosto de 2023 con número de guía RA439211871CO, se cita al señor JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO – Carrera 21 30-80 82 Barrio Miraflores, para que comparezca a notificarse de la Resolución No. 576 del 18 de julio de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito, con la cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado IGAC 6300100071672020 de 21 de julio de 2020 y 2021 5821 de 20 de noviembre de 2021, consistente en mutación de segunda Englobe - Desenglobe.

Que la empresa oficial de correos de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A., hace devolución el día 25 de agosto de 2023 a esta dependencia, del oficio SH-PGF-DF- 14169 del 18 de julio de 2023, debido a que el destinatario no reside en la dirección indicada, razón por la cual procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la Resolución No. 576 del 18 de julio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta Resolución No. 576 del 18 de julio de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito y se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado IGAC 6300100071672020 de 21 de julio de 2020 y 2021 5821 de 20 de noviembre de 2021, consistente en mutación de segunda Englobe - Desenglobe y se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse,

ES
TODOS



Carrera 15 # 13 -- 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel:-(606) 741 7100 – 01 8000 189264
Correo: catastro@armenia.gov.co

B AH 568109127 18/01 2022



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia

Proyectó y Elaboró: Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral *JS*

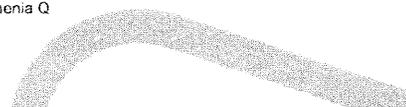
JS

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel:-(606) 741 7100 - 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

R AM 3641 051 V7 18/01/2022





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 576 DEL 18 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO, radico ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC el día 21 de julio de 2020 solicitud de mutación de segunda – englobe desenglobe a la cual se le dio el radicado IGAC 6300100071672020 y radicado GO 20215821 del 20 de noviembre de 2021.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 576 DEL 18 DE JULIO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, el requisito del artículo 6 del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 *"Por medio del cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos paros los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia"*. Requisitos desenglobe y englobes de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal, para lograr dar respuesta al trámite.

Por lo anterior, este despacho expidió y notifico el Oficio SH-PGF-DF-41101 del 21 de noviembre de 2022, la cual no fue posible notificarse en la dirección reportada en el libelo de la petición –Carrera 21 30-80 82 Barrio Miraflores- el día 6 de diciembre del 2022, razón por la cual, se procedió a notificar por aviso mediante Oficio SH-PGF-DF-43774 del 7 de diciembre de 2022, como consta en el expediente; comunicando al señor JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO, que para continuar con el trámite debería aportar las respectivas exigencias especiales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, la solicitud con los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC 6300100071672020 del 21 de julio de 2020, y radicado GO 20215821 del 20 de noviembre de 2021, radicado por el señor JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO, solicitud que refiere: ... *"mutación segunda englobe desenglobe"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 6300100071672020 del 21 de julio de 2020, y radicado GO 20215821 del 20 de noviembre de 2021, suscrito por el señor JOSÉ ANTONIO ÁVILA OROZCO, solicitud que refiere: ... *"mutación segunda englobe desenglobe"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 576 DEL 18 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 18 de julio de 2023.

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

